

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda para revisar sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto:	855
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Alfredo Villota Gómez
Demandado:	Elizabeth González Galeano
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00086-00

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por el señor ALFREDO VILLOTA GÓMEZ a través de apoderada judicial contra la señora ELIZABETH GONZÁLEZ GALEANO, se observa que se ajusta a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y al Decreto 806 de junio de 2020, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por la causal señalada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, presentada por el señor ALFREDO VILLOTA GÓMEZ a través de apoderada judicial contra la señora ELIZABETH GONZÁLEZ GALEANO, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la señora ELIZABETH GONZÁLEZ GALEANO, por el término de 20 (veinte) días.

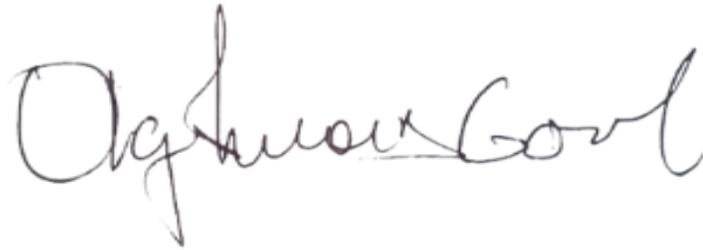
TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a LUZ MARÍA ÁLVAREZ RIVERA abogada titulada identificada con cédula de ciudadanía No 31.642.427 Tarjeta

Profesional No 324.165 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'O'.

OLGA LUCIA GONZALEZ